

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F32
Fecha Aprobación: 06/02/2026	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	Versión: 02
		Página 1 de 15

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 437 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y DOTACIONES TECNICAS S.A.S

CLÁUSULA 1. "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

1.1. - Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

Las características y de los servicios solicitados se relacionan a continuación:

LISTADO DE MATERIALES

#	NOMBRE	CODIF	UNID	CANTIDAD TOTAL
1	Adoquín en Gress peatonal (3x10x20cm)		und	45,216.00
2	Agua		lts	2,684.70
3	Aislador barraje 40mm	M.E.52	und	10.00
4	Aislador Tensor en porcelana de 3 1/2 ANSI 54-1	M.E.29	und	30.00
5	Amarra plastica 30cm	M.E.22	und	677.00
6	Arandela cuadrada 4x4" con hueco 5/8"	M.E.26	und	110.00
7	Arena		m3	18.84
8	Base para fotocelda tres pines consoporte	M.E.6	und	106.00
9	Bloque de conexión. Bornera 200A trifasica.	M.E.49	und	1.00
10	Bornera de prueba 3 elementos	M.E.33	und	1.00
11	Brazo galvanizado avance horizontal: 2,3 avance vertical: 1,4m tubo galvanizado 1 1/2" doble abrazadera	M.E.3	und	106.00
12	Cable 8AWG de cobre aislado	M.E.39	m	10.00
13	Cable aislado de cobre calibre 2AWG 600V	M.E.44	m	20.00
14	Cable de acero extrarresistente de 1/4"	M.E.20	m	470.00
15	Cable desnudo de cobre calibre 2AWG	M.E.40	m	20.00
16	Cable encauchetado de cobre 3x12AWG	M.E.4	m	583.00
17	Cable Multiplex Triplex 2 x 25 mm + 25 mm Aislado de 2 x 4 + 4 ACSR	M.E.24	m	1,437.00
18	Cable Multiplex Triplex 2 x 35 mm + 35 mm Aislado de 2 x 2 + 2 ACSR	M.E.23	m	770.00
19	Cable vehicular calibre 12AWG 600V	M.E.34	m	120.00
20	Caja de policarbonato trifasica	M.E.46	und	1.00
21	Capacete IMC 1 1/2"	M.E.38	und	1.00
22	Cinta aislante autofunfente 23 600V	M.E.15	und	269.00
23	Cinta aislante color negra 600V vinilo	M.E.17	und	274.00

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

24	Cinta aislante super 33 600V	M.E.16	und	269.00
25	Cinta led fuente 110V RGB x 10mts	M.E.56	und	53.00
26	Cinta metalica en acero inoxidable Bandlt 5/8"	M.E.8	m	500.00
27	Cofre metalico con puerta intemperie en lamina galvanizada pintura electroestatica	M.E.48	und	1.00
28	Collarín para transformador 220	M.E.54	und	2.00
29	Concreto 2500 psi		m3	37.68
30	Conector aluminio doble perno	M.E.21	und	5.00
31	Conector aluminio doble perno	M.E.21	und	3.00
32	Conector de Tornillo de Perforacion de Chaqueta Aislada Principal 8 a 300-derivacion 2 a 12 CDP-150-35	M.E.5	und	1,095.00
33	Conector recto coraza 1 1/2"	M.E.36	und	6.00
34	Coraza americana 1 1/2"	M.E.35	m	10.00
35	Cortacircuito para 15 KV-100A-10K 110 KDVIL SIN HERRAJE	M.E.41	und	3.00
36	Disolvente		1/4 gal	36.12
37	Empalme tipo resorte 3M	M.E.47	und	517.00
38	Fotocelda - fotoresistor para alumbrado publico mayor a 200W	M.E.7	und	106.00
39	Fuente dimerizable por Triac 12V 100W 8.33A	M.E.55	und	212.00
40	Gabinete metalico para medidor y bornera intemperie	M.E.32	und	1.00
41	Grapa de paso red trenzada	M.E.14	und	54.00
42	Grapa Prensora-Prensahilo de 1 1-2 x 1-4 x 6-3	M.E.30	und	40.00
43	Grapa retención red trenzada	M.E.13	und	46.00
44	Guardacabo galvanizado 5/8"	M.E.28	und	20.00
45	Hebilla para cinta metalica en acero inoxidable Bandlt 5/8"	M.E.9	und	255.00
46	Luminaria LED para iluminación vial y exterior 36-60W 100-227V 5400-9000lm 4000k 100,000Hr	M.E.2	und	106.00
47	Medidor electronico multitensión 4 cuadrantes perfil de carga	M.E.31	und	1.00
48	Pararrayo Polimerico 12kV 10KA Sin Herraje	M.E.42	und	3.00
49	Percha galvanizada de 1 puesto	M.E.10	und	100.00
50	Percha galvanizada de gancho abierto	M.E.11	und	100.00
51	Perno de maquina galvanizado 5/8 x 10"	M.E.12	und	100.00
52	Pintura esmalte		und	54.18
53	Poste traslucido de poliéster reforzado en fibra de vidrio, traslucidos. Long. Total: 8m / Long. Empotramiento: 1,4m / Long. Libre: 6,6m Anclaje: Empotrable Resistencia: 510kgF Tipo monolitico.	M.E.1	und	53.00
54	Prensa estopa de 1 1/2"	M.E.53	und	3.00
55	Proteccion industrial caja moldeada 2x20A	M.E.51	und	3.00

56	Proteccion industrial caja moldeada 3x60A	M.E.50	und	1.00
57	Terminal de ojo tipo barril estañado para cable calibre 2	M.E.45	und	20.00
58	Transformador de corriente tipo ventana intemperie 200/5A clase 0.5	M.E.43	und	3.00
59	Tubo IMC 1 1/2"	M.E.37	und	2.00
60	Tubo IMC 1/2"	M.E.19	und	8.00
61	Varilla de anclaje en acero galvanizado con perno roscado de 5/8"	M.E.27	und	10.00
62	Varilla galvanizada para puesta a tierra con conector	M.E.18	und	6.00
63	Vigueta de concreto	M.E.25	und	10.00

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, el valor estimado del presupuesto oficial: será de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$436.573.464,10 M/CTE).**

LISTADO DE MATERIALES					
# ITEM	MATERIAL	CODIGO	UNIDAD	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	CANTIDAD
1	Adoquín en Gress peatonal (3x10x20cm)		und	\$ 22.879.296.00	45.216.00
2	Agua		lts	\$ 61.748.10	2.684.70
3	Aislador barraje 40mm	M.E.52	und	\$ 62,999,97	10.00
4	Aislador Tensor en porcelana de 3 1/2 ANSI 54-1	M.E.29	m	\$ 301.218.75	30.00
5	Amarra plastica 30cm	M.E.22	und	\$ 104.228.38	677.00
6	Arandela cuadrada 4x4" con hueco 5/8"	M.E.26	und	\$ 915.750.38	110.00
7	Arena		M3	\$ 1,516,620.00	18.84
8	Base para fotocelda tres pines consoporte	M.E.6	m	\$ 1,407,150.51	106.00
9	Bloque de conexión. Bornera 200A trifasica.	M.E.49	und	\$ 282,768.75	1.00
10	Bornera de prueba 3 elementos	M.E.33	und	\$ 287.731.25	1.00
11	Brazo galvanizado avance horizontal: 2,3 avance vertical: 1,4m tubo galvanizado 1 1/2" doble abrazadera	M.E.3	und	\$ 57,240,000.00	106.00
12	Perno de maquina galvanizado 5/8 x 10"	M.E.39	m	\$ 96,187.45	10.00

13	Cable aislado de cobre calibre 2AWG 600V	M.E.44	m	\$ 714,374.94	20.00
14	Cable de acero extraresistente de 1/4"	M.E.20	m	\$ 1,887,637.50	470.00
15	Cable desnudo de cobre calibre 2AWG	M.E.40	m	\$ 706,499.88	20.00
16	Cable encauchetado de cobre 3x12AWG	M.E.4	m	\$ 8,854,314.21	583.00
17	Cable Multiplex Triplex 2 x 25 mm + 25 mm Aislado de 2 x 4 + 4 ACSR	M.E.24	m	\$ 20,199,729.38	1,437.00
18	Cable Multiplex Triplex 2 x 35 mm + 35 mm Aislado de 2 x 2 + 2 ACSR	M.E.23	m	\$ 15,852,373.70	770.00
19	Cable vehicular calibre 12AWG 600V	M.E.34	und	\$ 634,567.50	120.00
20	Caja de policarbonato trifasica	M.E.46	m	\$ 124,160.63	1.00
21	Capacete IMC 1 1/2"	M.E.38	und	\$ 16,075.12	1.00
22	Cinta aislante autofunfente 23 600V	M.E.15	und	\$ 26,381,030.96	269.00
23	Cinta aislante color negra 600V vinilo	M.E.17	und	\$ 8,040,239.77	274.00
24	Cinta aislante super 33 600V	M.E.16	und	\$ 11,222,343.15	269.00
25	Cinta led fuente 110V RGB x 10mts	M.E.56	und	\$ 2,270,520.00	53.00
26	Cinta metalica en acero inoxidable Bandlt 5/8"	M.E.8	m	\$ 1,807,312.50	500.00
27	Cofre metalico con puerta intemperie en lamina galvanizada pintura electroestatica	M.E.48	und	\$ 1,292,625.00	1.00
28	Collarín para transformador 220	M.E.54	und	\$ 88,357,50	2.00
29	Concreto 2500 psi		M3	\$ 29,578,800.00	37.68
30	Conector aluminio doble perno	M.E.21	und	\$ 50,203.13	5.00
31	Conector aluminio doble perno	M.E.21	und	\$ 30,121.88	3.00
32	Conector de Tornillo de Perforacion de Chaqueta Aislada Principal 8 a 300-derivacion 2 a 12 CDP-150-35	M.E.5	und	\$ 19,057,106.25	1,095.00
33	Conector recto coraza 1 1/2"	M.E.36	und	\$ 118,881.00	6.00

34	Coraza americana 1 1/2"	M.E.35	m	\$ 271,214.95	10.00
35	Cortacircuito para 15 KV-100A-10K 110 KDVIL SIN HERRAJE	M.E.41	und	\$ 857.250.01	3.00
36	Disolvente	1/4 gal	und	\$ 1.824.060.00	36.12
37	Empalme tipo resorte 3M	M.E.47	und	\$ 290.813.84	517.00
38	Fotocelda - fotoresistor para alumbrado publico mayor a 200W	M.E.7	und	\$ 2.511.762.75	106.00
39	Fuente dimerizable por Triac 12V 100W 8.33A	M.E.55	und	\$ 12.288.712.69	212.00
40	Gabinete metalico para medidor y bornera intemperie	M.E.32	und	\$ 583,320.38	1.00
41	Grapa de paso red trenzada	M.E.14	und	\$ 614,486.25	54.00
42	Grapa Prensa-Prensahilo de 1 1-2 x 1-4 x 6-3	M.E.30	und	\$ 642,600.00	40.00
43	Grapa retención red trenzada	M.E.13	und	\$ 1,193,010.06	46.00
44	Guardacabo galvanizado 5/8"	M.E.28	m	\$ 76.499.92	20.00
45	Hebilla para cinta metalica en acero inoxidable Bandlt 5/8"	M.E.9	und	\$ 254.583.93	255.00
46	Luminaria LED para iluminación vial y exterior 36-60W 100-227V 5400- 9000lm 4000k 100,000Hr	M.E.2	und	\$ 53.924.850.00	106.00
47	Medidor electronico multitensión 4 cuadrantes perfil de carga	M.E.31	und	\$ 3.036.375.00	1.00
48	Pararrayo Polimerico 12kV 10KA Sin Herraje	M.E.42	und	\$ 585,225.02	3.00
49	Percha galvanizada de 1 puesto	M.E.10	und	\$ 1.597.499.58	100.00
50	Percha galvanizada de gancho abierto	M.E.11	und	\$ 1.575.000.55	100.00
51	Perno de maquina galvanizado 5/8 x 10"	M.E.12	und	\$ 1.319.625.29	100.00
52	Pintura esmalte	M.E.52	und	\$ 10.836.000.00	54.18
53	Poste traslucido de poliéster reforzado en fibra de vidrio, traslucidos. Long. Total: 8m / Long. Empotramiento: 1,4m / Long. Libre:	M.E.1	und	\$ 104.480.886.90	53.00


	6,6m Anclaje: Empotrable Resistencia: 510kgF Tipo monolitico.				
54	Prensa estopa de 1 1/2"	M.E.53	und	\$ 30.375.00	3.00
55	Proteccion industrial caja moldeada 2x20A	M.E.51	und	\$ 849.825.01	3.00
56	Proteccion industrial caja moldeada 3x60A	M.E.50	und	\$ 178.650.00	1.00
57	Terminal de ojo tipo barril estañado para cable calibre 2	M.E.45	und	\$ 96.390.00	20.00
58	Transformador de corriente tipo ventana intemperie 200/5A clase 0.5	M.E.43	gal	\$ 757.395.00	3.00
59	Tubo IMC 1 1/2"	M.E.37	und	\$232.650.01	2.00
60	Tubo IMC 1/2"	M.E.19	und	\$320.235.00	8.00
61	Varilla de anclaje en acero galvanizado con perno roscado de 5/8"	M.E.27	und	\$ 428.400.00	10.00
62	Varilla galvanizada para puesta a tierra con conector	M.E.18	und	\$ 574.988.26	6.00
63	Vigueta de concreto	M.E.25	und	\$ 263.250.06	10.00

Nota 1.- El presupuesto oficial será de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$436.573.464,10 M/CTE)**, del cual se descontará conforme a las solicitudes de elementos de materiales eléctricos que se presenten por el supervisor de la presente actuación contractual. Es preciso mencionar que se tomará el valor unitario total de cada uno de los elementos relacionados en el presupuesto.

Es así que, el presente proceso que se adelanta es para la contratación de **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"** y que corresponde a un proceso en bolsa y/o monto agotable que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados, las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los ítems de los valores unitarios.

Sin embargo, se hace necesario realizar la salvedad que el valor total del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$436.573.464,10 M/CTE)**, y que será tomado como monto agotable partiendo de los valores unitarios ofertados.

Para efecto del señalamiento del precio de cada ítem, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas, contenidas en los documentos del proceso contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, y demás emolumentos necesarios para la fijación de la oferta económica.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F32
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

Nota 2.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 4.- Los valores aquí descritos, deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO


El Municipio pagará el valor del contrato mediante la suscripción de **ACTAS PARCIALES**, conforme a la ejecución del objeto contractual (entrega de los bienes/elementos a Almacén General), previa certificación del supervisor de la actuación contractual. En todo caso, el ultimo pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato, previa presentación y aprobación del supervisor de los siguientes requisitos: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.). b) Actas de Liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros) cuando haya lugar.

En ese sentido, todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja –PAC- del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los ítems o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato (Oficina de Obras Civiles), y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En todo caso el último pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato, previa presentación y aprobación del supervisor de los siguientes requisitos: **a)** El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.). **b)** Actas de Liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros).

Nota 1.- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Plata - Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F32
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.


CLÁUSULA 4. PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, y de acuerdo con la propuesta presentada.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.
5. Adelantar las actividades, entregables y productos que se describen en el cuadro actividades y productos.
6. Disponer del personal requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
8. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
9. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
10. Todas las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
11. El contratista se obliga a proveer bajo su propio costo los elementos de protección personal EPP, propios para el desarrollo de las actividades del contrato.
- 12.


5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F32
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

1. Entregar los productos establecidos en el presente proceso, al almacén general dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, previa solicitud del supervisor, para lo cual deberá reportar la relación de lo explícitamente suministrado a la dependencia encargada de recibir los elementos.
2. Entregar los elementos de acuerdo con los parámetros, especificaciones técnicas, y estándares de calidad mínimos exigidos en el lugar y dentro de los plazos establecidos; cumpliendo con las especificaciones esenciales, condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, económicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
3. Entregar los bienes máximos en el plazo establecido por la entidad, con el fin de no interrumpir el cronograma de actividades programadas por la oficina de obras civiles para atender las necesidades de las comunidades. En caso de entregar algún elemento defectuoso o con inconsistencias técnicas, el proveedor deberá reponer el elemento en un máximo de tres (03) días hábiles entregados al Supervisor del contrato y/o a la Almacenista General.
4. Presentar y entregar informes (cuenta de cobro y/o factura de venta) y soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato, en los cuales se relacione como mínimo, fecha del suministro, referencia de vehículo, y su costo en pesos colombianos, previa presentación de la autorización por parte de la almacenista general o supervisor del contrato (anexo soporte físico), una vez realizado el servicio con el objeto de realizar el respectivo pago.
5. El Contratista deberá garantizar la entrega de los elementos contratados de tal manera que queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio de los elementos contratados a funcionarios o persona alguna que se presente a nombre de la entidad.
6. El transporte, cargue, descargue y entrega de bienes, productos o elementos requeridos en el contrato serán asumidos exclusivamente por el proveedor o contratista.
7. Contar con empleados que suministren con responsabilidad, seguridad y precisión, que estén a disposición para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato.
8. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5.3 OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Oficina de Obras Civiles en apoyo con el Almacén General del Municipio de La Plata - Huila.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F32
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA 6. COMPROMISO PRESUPUESTAL. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000571 del 10 de abril del 2026, con Rubro 2.3.2 (INVERSION) y Fuente 121009 – ALUMBRADO PUBLICO CSF, por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$224.114.977.00) M/CTE.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000574 del 10 de abril del 2026, con Rubro 901-00IL-2061 y Fuente 7301004 – ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN LOCAL NBI 4, 5 Y 6 CAT, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CTVS (\$239.988.544.33) M/CTE.**

De la disponibilidad presupuestal antes descrita, solo se afectará para este contrato el valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$436.573.464,10 M/CTE).**

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será realizada por el Jefe de la Oficina de Obras Civiles en apoyo de Almacén General.


De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, al Jefe de la Oficina de Obras Civiles en apoyo de Almacén General quienes tendrán además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

- I. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
- II. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
- III. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de La Plata Huila
- IV. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F32
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

- V. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
- VI. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

CLÁUSULA 8. LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata, Huila.

CLÁUSULA 9. EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS.

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015).


El oferente y/o contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un año más, contados a partir de la suscripción.	X	

Nota 1.- El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2.- En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3.- El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F32
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

Nota 4.- El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro cuando no constituya las garantías, no restablezca. Adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

CLAUSULA 10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Parágrafo Único. - En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del Contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

CLAUSULA 11. MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo de El Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

CLAUSULA 12. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.


Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión del Contrato.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLAUSULA 13. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

El Municipio no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral.

CLAUSULA 14. RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente al Municipio en la ejecución del objeto del Contrato.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F32
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

CLAUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 16. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA 17. CADUCIDAD El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley.

CLAUSULA 18 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.


CLAUSULA 19. CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio.

CLAUSULA 20. SUBCONTRATACIÓN El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

CLAUSULA 21 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

CLAUSULA 22 MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F32
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

CLAUSULA 23 SUSPENSIÓN TEMPORAL La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1.- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. 2.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval de supervisor y/o interventor 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución de este.


PARAGRAFO TERCERO: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio

CLAUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 25 MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

CLAUSULA 26 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F32
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLAUSULA 27 CAUSALES DE TERMINACIÓN El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por agotarse el presupuesto. 5. Por las demás causales establecidas en la Ley.

CLAUSULA 28.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere:

- Registro presupuestal.
- Pago de los impuestos a los que haya lugar.
- La aprobación de las garantías por el Municipio
- Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

El trámite de los requisitos de ejecución deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato. Todos los gastos de legalización serán a cargo del Contratista.

CLAUSULA 29. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será el Municipio de La Plata – Huila.